

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 40 03 057 2020 00398 00

Por improcedente se niega la sustitución del poder, como quiera que las pruebas extraprocesales no se encuentran dentro de los asuntos que pueden litigar los estudiantes miembros de consultorios jurídicos (artículo 30 del Decreto 196 de 1971 modificado por el artículo 1 de la Ley 583 de 2000 en concordancia con el numeral 7, artículo 18 del C.G.P.).

Para los fines legales pertinentes, no se tendrá en cuenta la justificación de inasistencia a la audiencia que trata el artículo 184 del C.G.P. remitida por correo electrónico de data 25 de septiembre de 2020, en la medida que el señor Álvaro Pérez no acredita que fue designado como persona de apoyo para el señor WILLIAM HOYOS BOLIVAR conforme los parámetros establecidos en la Ley 1996 de 2019, luego se presume que el señor Hoyos Bolívar es plenamente capaz (artículo 8 de la normatividad en cita).

En consecuencia, se dispone señalar la hora de las 10:00 a.m., del 17 de noviembre del presente año, para que tenga lugar la diligencia señalada en autos, la que se verificara en los términos señalados en auto anterior.

NOTIFÍQUESE,

**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f83eee31e3775adaab76d7d96a7d56d6e4bcca2b592f9d937969508e9840cac6

Documento generado en 19/10/2020 04:54:33 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>